



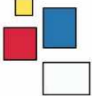


**PRS-01**

**PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES**

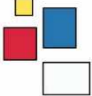
| CONTROL DE MODIFICACIONES |            |   |
|---------------------------|------------|---|
| Edición                   | Fecha      | Descripción de la Modificación  |
| 1                         | 01-03-2017 | Primera edición   |
| 2                         | 01-06-2023 | Se han incluido arts. 195 y 382 bis (omisión del deber de socorro), 184 (acoso sexual) y 380 y 384 (contra la Seguridad Vial) y se ha modificado el canal de recepción y procedimiento de denuncias |

| Revisado por:   | Aprobado por:  |
|---|--|
| Responsable de Calidad  | Gerente  |
|  |  |
| Marcos Arenas Castel  | Julián de Castro Sanz  |

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

## INDICE

- 1 OBJETO y ALCANCE**
- 2 DEFINICIONES**
- 3 COMPROMISO DEL GRUPO**
- 4 COMITÉ DE PREVENCIÓN**
- 5 OBLIGACIONES DEL EMPLEADO**
- 6 PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES DE APOYO**
- 7 IDENTIFICACION DE CONDUCTAS ILEGALES**
  - 7.1 Art. 197 del C.P.; Delito de Encubrimiento y Revelación de Secretos
  - 7.2 Arts. 248 a 251 del Código Penal. Delitos de Estafa. Art. 253 Apropiación indebida
  - 7.3 Artículo 286 bis y ter. Delitos de corrupción en los negocios
  - 7.4 Arts. 290 a 296 del C.P. De los delitos societarios
  - 7.5 Arts. 270 a 288 del Código penal. Delitos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial, contra el Mercado y los Consumidores
  - 7.6 Arts. 305 a 310 del Código Penal. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
  - 7.7 Arts. 311 a 318 bis del Código Penal. Delitos contra los derechos de los trabajadores
  - 7.8 Arts. 325 a 327 del Código Penal. Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente
  - 7.9 Arts. 379 y 383 del Código Penal. Conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas
  - 7.10 Arts. 368 y 369 del Código Penal. Delitos de Tráfico de Drogas
  - 7.11 Arts. 147 a 152 y 195 0 382 bis del Código Penal. Delito de lesiones por accidente de circulación y omisión del deber de socorro
  - 7.12 Art. 184 del Código Penal. Acoso sexual
  - 7.13 Arts. 380 y 384. Delitos contra la Seguridad Vial
- 8 CANAL DE RECEPCION DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO**

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

## 1 OBJETO y ALCANCE

Este procedimiento tiene por objeto describir el modo en que la organización detecta las situaciones de riesgo, manifiesta las conductas sancionables, identifica y controla las directrices a realizar, garantizando su difusión y favoreciendo su aplicabilidad en todas las empresas del grupo.

Alcanza a todos los empleados del Grupo (Autocares Julián de Castro, S.A., Casanz, S.L. y Beltrán, S.A.), tanto los miembros del Consejo de Administración, como sus directivos, mandos intermedios y trabajadores. El propósito de este Plan es ayudar a todos los empleados a cumplir con las reglas aplicables proporcionándoles la identificación y corrección de cualquier violación real o percibida por ellos mismos, ya sea a través de una guía de conductas o procedimientos o instrucciones de apoyo.

## 2 DEFINICIONES

**Grupo empresarial.**- Grupo de empresas que se rigen bajo un mismo gobierno corporativo.

**Tipo delictivo.**- Adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito.

**Sanción.**- Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del presente Manual, a cualquiera de sus procedimientos o en general, a la normativa penal, civil, administrativa o laboral, o a cualquiera de sus controles asociados.

**Comité de prevención de infracciones.**- Es un grupo de colaboradores expertos en diversas áreas, responsables de estudiar, analizar y resolver los problemas éticos o jurídicos que les sean reportados.

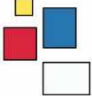
**Representante de la Dirección o Compliance.**- Es el encargado de recibir e informar de cualquier actuación que sea propuesta como posible infracción tanto al Código Ético como a la normativa interna o externa, aplicable al correcto desempeño de nuestras actividades.

**Terceros.**- Cualquier persona física o jurídica, que presta algún tipo de servicio a la compañía o recibe cualquier impacto procedente del desempeño de nuestra actividad.

## 3 COMPROMISO DEL GRUPO

Todas las empresas del grupo están comprometidas con la debida gestión legal de sus negocios, en concordancia con el Código Ético y de Conducta.

El primer compromiso de conducta, es cumplir con la legalidad aplicable en todos los municipios, comunidades, estado y demás países, por los que operen puntualmente, con especial énfasis en perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la justicia y agentes de la autoridad, ante las eventuales infracciones de la ley que pueda derivar una responsabilidad penal directa para el Grupo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español o cualquier otra previsión, que en el futuro, pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Con este Plan se establecen las políticas, procedimientos y conductas generales que los empleados del grupo, cada uno en función de sus funciones y responsabilidades, deben cumplir en orden a garantizar que sus comportamientos se ajusten a la legalidad vigente.

#### **4 COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Estará compuesto por:

Coordinador; Director de Calidad y Procesos

Vocales; CEO

Director General

Director Comercial

Secretario; Director de RR.HH.

Servicios de Apoyo; Jefe de Tráfico

Jefe de Almacén

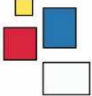
Centro de Control

Inspectores

El Comité de Prevención de Delitos celebrará dos reuniones al año, pudiéndose reunir de manera extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros, si las circunstancias lo aconsejaran, al igual que no será necesaria su reunión, si no hubiera denuncias o motivos de ello, por ninguno de los canales establecidos. Al seno del mencionado Comité, podrán ser invitados cualquier persona externa (profesional) o interna, que por su especial formación, experiencia o conocimiento de los hechos sea aconsejable su introducción.

En su seno, se estudiarán los informes de auditoría por entidad externa, objetiva y acreditada, las memorias de sostenibilidad, informe anual de prevención de riesgos por servicio de prevención ajeno y declaración medioambiental. Igualmente se aportarán cuantos estudios sean necesarios (siniestralidad vial, informes de investigación de accidentes laborales e incidentes, denuncias y sentencias, quejas y reclamaciones, etc.) para un mayor conocimiento de los riesgos e infracciones, con especial trascendencia de aquellos en que puedan derivarse algún comportamiento o consecuencia de índole penal. De las reuniones mantenidas, temas debatidos y acuerdos adoptados se deberá dejar constancia por escrito, mediante Actas firmadas por los asistentes. El Secretario será el responsable de su redacción y custodia.

Cualquiera de los Vocales o el Secretario, deberá informar mediante Informe Anual al Comité de Administración. Tanto la constitución del presente Comité, como la revocación de cualquiera de sus miembros, deberá ser aprobada por el Comité de Dirección y ratificada por el Comité de Administración.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Responsabilidades.- Las responsabilidades del Comité incluirán, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes:

- Es el máximo responsable de la definición, implantación y funcionamiento del Plan, para lo cual, una de las reuniones será de seguimiento de las decisiones aprobadas en los comités anteriores y el presente Plan.
- Evaluará y aprobará el Informe Anual para su remisión y justificación al Consejo de Administración.
- Cada director o responsable, será el responsable en función de sus responsabilidades, de velar por el cumplimiento de la legalidad aplicable (mercantil, financiera y tributaria, laboral, administrativa, civil y penal). Para ello, impulsará y tomará las decisiones necesarias para aplicar las tomadas en el Comité, comprobará el cumplimiento de las acciones previstas e informará al seno del Comité, del grado de implantación de las mismas.
- Serán los encargados de definir, impulsar, aprobar las acciones necesarias que garanticen la información, formación y conocimiento del Plan, por parte de todo el personal del grupo.

## 5 OBLIGACIONES DEL EMPLEADO

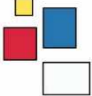
El presente Plan de prevención impone determinadas obligaciones a los empleados del grupo, que habrán de seguirse junto con las establecidas en el Código Ético y de Conducta.

Obligación de informar.- Todo empleado tiene el deber de informar a cualquier integrante del Comité, o al responsable de responsabilidad social, de cualquier infracción, presunta o real de las leyes o regulaciones aplicables. Si una vez que hubiese informado, ocurriesen hechos posteriores, deberá informar con posterioridad los hechos nuevos o diferentes que amplíen su información. Una vez producida la información, no servirá de base para adoptar medida alguna de represalia contra el empleado que informe. La persona responsable de represalia o abuso de poder, será objeto de sanción por incumplimiento de esta norma.

Obligación de cumplimiento.- Todo empleado deberá firmar un documento de aceptación y asunción, de que entiende el Plan de Prevención y todos los documentos que lo desarrollen, y su compromiso de cumplirlo.

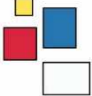
Todo el personal con funciones directivas o de mando, debe de ser ejemplo de compromiso con los valores mediante sus acciones. Deben fomentar un entorno en el que el cumplimiento ético, sean la norma. Nadie, bajo ninguna circunstancia, deberá pedir a ningún empleado del grupo que infrinja la ley, ni que actúe contra los principios y valores establecidos por la empresa.

## 6 PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES DE APOYO

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

El grupo tiene establecidos e implantados una serie de procedimientos e instrucciones que abarcan distintas áreas que puede verse afectada alguno de los tipos delictivos recogidos en este Plan, los cuales son de obligado cumplimiento. Se destacan como procedimientos, instrucciones y hojas de control los siguientes:

- Procedimiento de gestión del Canal de Denuncias
- Código Ético y de Conducta
- Carta de Servicios y Plan de Calidad CRTM
- Informe de Auditoría interna Contable
- Informe de Auditoría interna y externa de los sistemas de Calidad, Seguridad, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Corporativa.
- Informe de sostenibilidad anual
- Declaración ambiental anual
- Documento de Seguridad L.O.P.D.-L.S.S.I.-Web's
- Carpeta de acogida y manual del conductor
- Plan de Prevención, Evaluación de Riesgos y Plan de gestión de la actividad preventiva
- Plan de autoprotección
- Plan de Seguridad Vial
- Instrucciones de calidad, seguridad y medioambiente:
  - o Protocolo de atención al cliente
  - o Protocolo de actuación ante PMR
  - o Protocolo de actuación en caso de fraude o reclamaciones
  - o Prevención de errores humanos en la conducción
  - o Protocolo de conducción segura
  - o Protocolo de actuación en caso de accidente o avería
  - o Protocolo de actuación en caso de incendio
  - o Protocolo de actuación en caso de inclemencias meteorológicas
  - o Protocolo de actuación en caso de nevadas
  - o Protocolo de conducción eficiente
- Fichas de seguridad de productos y materiales
- Fichas de mantenimiento de equipos
- Preparación y respuesta ante emergencias
- Identificación y evaluación de aspectos ambientales (reales y potenciales)
- Control operacional
- Compras y evaluación de proveedores
- Procedimientos de prestación del Servicio y Gestión de Taller
- Planificación de servicios
- Gestión de recursos y comunicación
- Plan de seguimiento de gestión ambiental

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

## 7 IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ILEGALES

Este Plan de Prevención, realiza un análisis de los tipos delictivos más probables incluidos en la reforma del Código Penal operada a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 y posteriores modificaciones, y sus medidas y actuaciones preventivas para evitarlos.

A título enunciativo, pero no limitativo se definen las siguientes:

### A) Art. 197 del C.P.; Delito de Encubrimiento y Revelación de Secretos

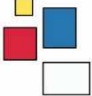
#### Tipo delictivo;

- 1) El que para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción de sonido o imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
- 2) El que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal, profesional o familiar de otro que se hallen registrados en soportes o ficheros informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Igualmente, el que sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.
- 3) El que por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.

#### Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

- Violación del secreto de correspondencia
- Escuchas telefónicas
- Revelación, difusión o cesión de información de datos personales o profesionales
- Apoderarse de forma indebida o sin autorización de ficheros, papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento para descubrir secretos
- Respecto a los denominados Delitos Informáticos:
  - o Divulgación no autorizada de datos reservados mediante copia de fichero.
  - o Proporcionar claves de acceso de usuarios a terceros no autorizados o utilizar claves de usuarios de terceros sin su autorización
  - o Difusión de mensajes injuriosos o calumniosos a través de internet y redes sociales

#### Procedimientos y controles:

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

- Se ha de cumplir por todos los empleados el Código Ético y de Conducta.
- Todos los empleados deben firmar la cláusula de confidencialidad y de Protección de datos de carácter personal.
- Aquellos empleados con acceso a los datos y ficheros establecidos en la LOPD y LSSI, firmarán una hoja de compromiso de usuarios.
- Los empleados deberán respetar los accesos a despachos o archivos con carpetas de información tanto personal como profesional, que no sean de su competencia.

### **B) Arts. 248 a 251 del Código Penal. Delitos de Estafa. Art. 253 Apropiación indebida**

#### **Tipo delictivo (estafa):**

1. Cometan estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

2. También se consideran reos de estafa:

a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.

b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.

c) Los que, utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.”

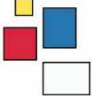
#### **Tipo delictivo (apropiación indebida):**

Serán castigados con las penas del artículo 249 o, en su caso, del artículo 250, salvo que ya estuvieran castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, los que, en perjuicio de otro, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.

#### Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Utilizar el engaño para producir error en el otro e inducirle a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o de la empresa, con ánimo de lucro. Por ej. simular o solicitar una factura que no corresponda a un pago efectivamente realizado, a fin de su abono tras justificarse indebidamente.



|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Utilizar una tarjeta corporativa para usos o fines propios o en beneficio de un tercero que no tengan que ver con la actividad de la empresa.

Realizar manipulaciones informáticas o artificios similares (expendedora) para conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de un tercero. Por ej. quedarse con el dinero de la recaudación, por el pago de usuarios del transporte público de billetes, en perjuicio del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

### **Procedimientos y controles**

Se realizará anualmente la Auditoría de Cuentas del grupo.

Se realizarán inspecciones de control del billeteaje, por personal interno o externo.

Desde Administración, se justificará todos los gastos informando de sus pormenores y detalles.

### **C) Artículo 286 bis 286 ter Delitos de corrupción en los negocios**

#### **Tipo delictivo**

1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer

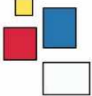
indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.

2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

#### Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

No se puede ofrecer o solicitar beneficios o ventajas en el marco de una relación contractual o profesional.

Se prohíbe expresamente dar o recibir sobornos, o regalos cuyo valor no sea moderado atendiendo a las especiales circunstancias del caso y sin autorización del responsable del área, ni aquellos en los

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

cuales se vea una intención de poner al trabajador en un compromiso inmediato o futuro, o que puedan incidir en decisiones empresariales que tenga que tomar quien los recibe.

### **Procedimientos y controles**

En casos de clientes, y sobre todo en Admones. Pcas., se solicitará permiso del Consejo de Administración, y en caso de patrocinios públicos, siempre se intentará justificar mediante contrato.

En casos en los cuales se generen dudas sobre la proporcionalidad del regalo o que su causa fuera oculta, se informará antes de su aceptación al responsable de área.

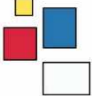
### **D) Arts. 290 a 296 del C.P. De los delitos societarios**

#### **Tipo delictivo:**

- 1.-Los administradores, de hecho, o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearen las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero.
- 2.-Si se llegare a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior.
- 3.-Los que, prevaliéndose de su situación mayoritaria en la Junta de accionistas o el órgano de administración de cualquier sociedad constituida o en formación, impusieren acuerdos abusivos, con ánimo de lucro propio o ajeno, en perjuicio de los demás socios, y sin que reporten beneficios a la misma.
- 4.-La misma pena del artículo anterior se impondrá a los que impusieren o se aprovecharen para sí o para un tercero, en perjuicio de la sociedad o de alguno de sus socios, de un acuerdo lesivo adoptado por una mayoría ficticia, obtenida por abuso de firma en blanco, por atribución indebida del derecho de voto a quienes legalmente carezcan del mismo, por negación ilícita del ejercicio de este derecho a quienes lo tengan reconocido por la Ley, o por cualquier otro medio o procedimiento semejante, y sin perjuicio de castigar el hecho como corresponde si constituyese otro delito.
- 5.-Los administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, que sin causa legal negaren o impidieren a un socio el ejercicio de los derechos de información, participación en la gestión o control de la actividad social, o suscripción preferente de acciones reconocidos por las Leyes.

Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Las relaciones profesionales de los directivos o consejeros, que intervengan directamente en la actividad de la empresa (CEO y Director Comercial) y que, por dicho motivo, sean los responsables

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

de la presentación de informes o revisión de las cuentas, falseando o escondiendo deliberadamente datos o resultados económicos.

Casos de encomienda o delegación de voto, en los cuales no se actúe de acuerdo a la actuación o sentido del voto acordado.

La relación mantenida entre los directivos y los consejeros, es una relación de confianza o “intuitu personae”, haciéndose insostenible en caso de quebrantamiento por alguna duda razonable de fraude o deslealtad. Como ejemplo, podría haber la actuación de un directivo, excediéndose de los poderes o facultades encomendadas, poniendo en peligro u ocasionando un perjuicio patrimonial o beneficiándose a sí mismo o a un tercero.

#### Procedimientos y controles

Los hechos descritos en el presente capítulo, sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, salvo que la comisión del delito afecte a los intereses generales o a una pluralidad de personas.

Se realizará anualmente la Auditoría de Cuentas del grupo.

### **E) Arts. 270 a 288 del Código penal. Delitos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial, contra el Mercado y los Consumidores.**

#### **Tipo delictivo;**

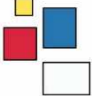
Será castigado con pena de prisión el que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo. Igualmente será castigado el que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento lo difundiere, revelare o cediese.

Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Copias no autorizadas de información relevante para la empresa a través de soporte informático o papel.

“Descarga” desde la empresa o desde el exterior de archivos pirateados o reproducciones que no cumplen con la legalidad vigente

Utilización de software ilegal

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Respecto a los delitos relativos al mercado y los consumidores:

- Utilizar información confidencial en beneficio propio
- Ofertar y publicitar servicios del grupo con alegaciones falsas o inciertas
- Difundir rumores falsos del grupo y la competencia
- Intentar alterar los precios establecidos

### **Procedimientos y controles**

Todos los empleados deben firmar la cláusula de confidencialidad. En casos en que la empresa deba ceder temporalmente información o datos relevantes, incluirá una cláusula de confidencialidad en el contrato con la empresa o profesional externo.

Se realizará uno o varios comunicados internos indicando las pautas de utilización de los equipos informáticos.

Se establecen sistemas firewall para evitar accesos no permitidos.

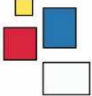
## **F) Arts. 305 a 310 del Código Penal. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social**

### **Tipo delictivo;**

El delito contra la hacienda pública, consiste en defraudar, por acción u omisión, a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000 euros.

En el ámbito administrativo-tributario existe la presunción iuris tantum (art. 37 LIRPF), de que los incrementos de patrimonio no justificados constituyen renta oculta (no declarada) del período impositivo en el que se descubran. En aquellos casos en los que, integrados esos incrementos en la base liquidable del período impositivo de que se trate, la cuota defraudada resultante sea superior a 120.000 euros, se plantea si la Jurisdicción penal puede aplicar esta presunción.

El delito contra la Seguridad Social consiste en defraudar por acción u omisión a la Seguridad Social, por importe superior a 120.000 euros mediante; La elusión del pago de las cuotas, y conceptos de recaudación conjunta o la obtención de devoluciones, o disfrute de deducciones por cualquier concepto de forma indebida.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

A efectos de determinar la cuantía, se atiende a lo defraudado en cada liquidación, devolución o deducción. Si el período es inferior a 12 meses, se atiende al año natural.

El delito de fraude en subvenciones consiste en obtener una subvención, desgravación o ayuda de las Administraciones públicas de más de 80.000 euros, ya sea, falseando las condiciones requeridas para su concesión, ocultando las que la hubiesen impedido o en incumplir, en el desarrollo de una actividad subvencionada con fondos de las Administraciones públicas cuyo importe supere los 80.000 euros, las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

El delito contable consiste en Incumplir absolutamente la obligación establecida por ley tributaria de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales en régimen de estimación directa de bases tributarias.

Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.

No haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.

Haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como Delito contra la hacienda pública de los supuestos de hecho consistentes en no haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas, y en haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias, requerirá la concurrencia de los dos requisitos siguientes:

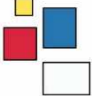
Que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad.

Que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.

Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

El falseamiento de documentos para que los trabajadores obtengan o disfruten fraudulentamente de prestaciones.

Efectuar declaraciones o datos falsos (o inexactos) en los documentos de cotización, o en cualquier otro documento, que ocasionen deducciones o compensaciones fraudulentas en las cuotas a satisfacer a la seguridad social o incentivos relacionados.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Fraude a la Hacienda Pública eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.

Obtener o disfrutar indebidamente de subvenciones, ayudas de fomento al empleo o cualquier otra establecida.

No solicitar la afiliación inicial o alta que ingresen en la empresa

No ingresar en la forma y plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes que recauda la TGSS por todos los conceptos.

**Procedimientos y controles;**

La entidad auditora externa realizará anualmente auditorias sobre estos aspectos.

Procedimientos internos de selección y contratación de personal.

**G) Arts. 311 a 318 bis del Código Penal. Delitos contra los derechos de los trabajadores.**

**Tipo delictivo;**

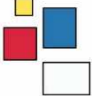
Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo,

Será castigado con la pena de prisión de tres a dieciocho meses o multa de doce a treinta meses, salvo que los hechos estén castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, quien: De forma reiterada, emplee o dé ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.

Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra.

En la misma pena incurrirán quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses.

Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.

Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con coacciones serán castigadas con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.

Quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga, serán castigados con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.

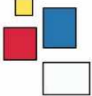
Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.

Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Imponer a los conductores un servicio en condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos reconocidos por la Ley, convenio o contrato individual.

Discriminación laboral por razón de sexo, étnico o racial, religión, convicciones políticas o sindicales, discapacidad, edad, orientación sexual, etc. Como ejemplos citar insultos, amenazas, bromas relativas a cualquier causa citadas anteriormente.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Acoso sexual. Aproximaciones sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales, cualquier comportamiento inadecuado (verbal o físico), exhibición de fotos...

Mobbing; conductas verbales o físicas que incidan negativamente en el trabajo de otro o cree un entorno de trabajo hostil o intimidatorio.

Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o derecho de huelga.

Incumplimientos de la normativa de prevención de RR.LL.

No observar las normas específicas en materia de protección de la salud de las trabajadoras en los periodos de embarazo y lactancia.

Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud.

No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las debidas medidas de seguridad.

La adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones personales fueran incompatibles con sus circunstancias personales conocidas, o que se encuentren en estados o situaciones transitorias y manifiestas que no respondan a las condiciones psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, que puedan tener una trascendencia grave para su integridad o los usuarios.

Incumplir la normativa relativa a coordinación de actividades empresariales.

La contratación en condiciones irregulares de trabajadores.

### **Procedimientos y controles**

Control de los órganos de representación de los trabajadores

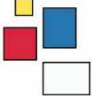
Control del Comité de Seguridad e Igualdad

Protocolo interno de prevención y actuación en casos de acoso laboral o mobbing

Plan de Igualdad

Procedimiento interno de selección y contratación



|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

## **H) Arts. 325 a 327 del Código Penal. Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.**

### **Tipo delictivo;**

El que contraviniendo las leyes u otras disposiciones protectoras del medioambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, con incidencias en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que pudieran perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

### Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Derrames o vertidos accidentales por avería o accidentes de circulación de aceites, hidrocarburos u otras sustancias peligrosas que pudieran tener afección al suelo o aguas subterráneas.

Realizar actividades no permitidas o no autorizadas.

Contaminación por mala o situación irregular en la ubicación de los residuos.

Realización de actividades fuera de las instalaciones autorizadas específicamente para su uso.

Contaminación acústica o lumínica en centros de trabajo o fuera de ellos.

Contaminación atmosférica por falta de mantenimiento de los vehículos.

### **Procedimientos y controles**

Control de materiales y sus residuos en los contenedores especificados para ello

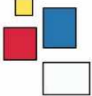
Recogida de residuos por empresas autorizadas

Sistemas de tratamiento (separadores de grasas e hidrocarburos) en los centros de trabajo, gasolinera, túnel de lavado y taller.

Auditorías internas y externas (ISO 14001 y EMAS)

## **I) Arts. 379 y 383 del Código Penal. Conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas**

### **Tipo delictivo;**

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Los conductores profesionales de vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al transporte escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales, los conductores no podrán hacerlo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.

Igualmente se castiga el conducir bajo los efectos de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, castigándose de la misma manera que conducir ebrio, agravándose en caso de accidente.

Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Conducir bajo dichos efectos, después de comer o cenar, o incluso después de pasar una noche, es posible que al día siguiente puedas llegar a la tasa indicada.

Respecto a las drogas, hay que tener especial cuidado con algunos medicamentos.

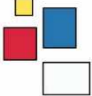
**Procedimientos y controles**

Vigilancia de la salud

Control externo (agentes de la autoridad) e interno (mandos e inspectores) en carretera

Formación e información (Protocolos y circulares internas)

Prohibición expresa y fuerte régimen disciplinario

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

## **J) Arts. 368 y 369 del Código Penal. Delitos de Tráfico de Drogas**

### **Tipo delictivo;**

Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o Tráfico, o promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro del grupo, o las posean con aquellos fines.

Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Introducción y tráfico de drogas, o su consumo dentro del recinto de las instalaciones o en los autobuses.

### **Procedimientos y controles**

Vigilancia de la salud

Control externo (agentes de la autoridad) e interno (mandos e inspectores) en carretera

Formación e información (Protocolos y circulares internas)

Prohibición expresa y fuerte régimen disciplinario

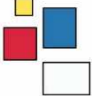
## **K) Arts. 147 a 152 y 195 del Código Penal. Delito de lesiones por accidente de circulación y omisión del deber de socorro.**

### **Tipo delictivo;**

El tipo básico del delito de lesiones cometido con vehículo de motor viene establecido en el artículo 152 del Código Penal, que exige que haya habido imprudencia. Esta imprudencia tiene además que causar lesiones, que pueden ser "grave" o "menos grave". En casos de circulación vial, el grado de imprudencia viene definido en La Ley de Seguridad Vial cuando tipifica las infracciones administrativas como graves y muy graves:

- La imprudencia grave exigida por el Art. 152.1 CP se correlaciona con las infracciones muy graves del art. 77 RDLeg. 6/2015.

- La imprudencia menos grave del Art. 152.2 CP se correlaciona con las infracciones graves del art. 76 RDLeg. 6/2015.

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

Si se trata de un accidente con imprudencia grave el que ha causado las lesiones -es decir, una infracción muy grave del art. 77 de la Ley de Tráfico-, el artículo 152.1 CP establece que las lesiones han de ser:

- Lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental (art. 147.1 CP)
- Pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica (art. 149 CP)
- Pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro no principal, o la deformidad (art. 150 CP)

Si se trata de un accidente con imprudencia menos grave el que ha causado las lesiones —es decir, una infracción grave del Art. 76 de la Ley de Tráfico—, el artículo 152.2 CP establece que las lesiones han de ser:

- Pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica (art. 149 CP)
- Pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro no principal, o la deformidad (art. 150 CP).

Posibles Actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el grupo:

Conducir de forma negligente o imprudente (no respetar los límites de velocidad, conducir bajo los efectos del alcohol y las drogas, no respetar el Código de Circulación...).

Respecto a la conducta, la negligencia puede ser dolosa o culposa, es decir, que, si somos los responsables de provocar un accidente, aunque la causa haya sido por un hecho no querido o deseado de forma consciente por el conductor (por ejemplo, nos da un mareo o el autobús no se encuentra en el estado correcto para su circulación...) somos autores de este tipo delictivo.

Además, en el caso en que la víctima sea un menor, se le podrá imponer, además, una pena de inhabilitación entre tres y cinco años, para cualquier profesión con contacto de menores.

También se puede incurrir en una responsabilidad penal, el no socorrer a una persona ante una situación que se presente donde exista otra persona en peligro, e incluso, por no avisar a los agentes de la autoridad o sanitarios, como en casos de robos, peleas, embriaguez extrema o víctimas de accidentes de circulación (omisión del deber de socorro).

**Procedimientos y controles**

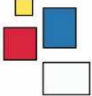
Plan de mantenimiento de autobuses

Control interno de los propios conductores, inspectores y mandos intermedios

Formación e información

Selección de conductores

Vigilancia de la salud

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

## **L) Arts. 184 del Código Penal. Delito de acoso sexual**

### **Tipo delictivo:**

El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaleándose de una situación de superioridad laboral o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses.

### **Procedimiento y controles**

Código Ético y de Conducta

Canal de Denuncias y Comisión de Igualdad

Protocolo interno de prevención y actuación en casos de acoso laboral o mobbing

Régimen disciplinario por RR.HH., incluido denuncias por vía penal

## **M) Arts. 380 y 384 del Código Penal contra la Seguridad Vial**

### **Tipo delictivo:**

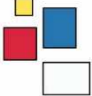
El que condujere un vehículo a motor con temeridad manifiesta y pusiere en concreto peligro la vida o la integridad de las personas será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta seis años.

El que condujere un vehículo de motor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.

### **Procedimiento y controles**

Control interno de los propios conductores, inspectores, mandos intermedios y RR.HH.

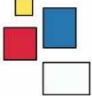
## **8 CANAL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO**

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

- A) **Objetivo.** - El Comité de Prevención garantiza la confidencialidad a todos aquellos que utilicen el canal establecido en orden de velar la legalidad vigente, los valores y principios del grupo. Una vez recibida la denuncia, el Comité se compromete a supervisar los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta su resolución.
- B) **Alcance.** - Este procedimiento aplica a todo el personal, proveedores y contratistas, clientes y usuarios, entre otros.
- C) **Canales de denuncia:**
- a. Por derivación de Denuncia (expediente sencillo) o traslado de Informe de resultados tras la tramitación de un expediente complejo, a través del canal de Denuncias ([www.juliandecastro.es/canal-de-denuncias](http://www.juliandecastro.es/canal-de-denuncias)).
  - b. Por correo electrónico, al responsable de Compliance; [marcos.arenas@juliandecastro.es](mailto:marcos.arenas@juliandecastro.es)
  - c. En los teléfonos habituales de la empresa; 918424646.
  - d. En la dirección de la sede del grupo (C/ La Perdiz, 15 de Colmenarejo (28260-Madrid), preguntando por el coordinador del Comité de Prevención (Marcos Arenas Castel) o cualquiera de sus integrantes o mediante correo postal.

Aunque consideramos que no es lo ideal o recomendable, también son válidas las denuncias anónimas, constituyendo las mismas un canal válido de comunicación de infracciones o fraudes en la empresa que hayan podido cometer trabajadores, mandos intermedios, directivos o consejeros, por sí mismos o en connivencia con terceros.

- D) **Procedimiento:**
- a. Una vez recibida una denuncia (expediente sencillo) o recibido un informe (expediente complejo) y evaluada la situación, se determina si se comienza una investigación (en el primer caso), si se solicitan más pruebas o antecedentes. El Comité garantiza la confidencialidad del denunciante y la ausencia de represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento una posible conducta ilícita, colabore en su investigación o ayude a resolverla. Sólo se exceptúan de la anterior garantía, a aquellos que realicen algún tipo de denuncia por mala fe, con ánimos de difundir información falsa, desprestigio o perjudicar a las personas o empresas. En estos casos, el grupo se reserva el derecho a adoptar las medidas legales o disciplinarias que convengan. Igualmente se actuará conforme a lo indicado en el apartado 5 del presente procedimiento (Conflicto de Intereses).
  - b. Como contenido mínimo de la denuncia:
    - i. Fecha y hora
    - ii. Lugar
    - iii. Tipo de infracción
    - iv. Identificación de los involucrados (nombre y apellidos, y cargo)

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
|  | <b>PLAN DE PREVENCIÓN DELITOS PENALES<br/>(COMPLIANCE PENAL)</b> | PG-081                       |
|   |  | Edición: 2<br>Fecha: 2023-06 |

- v. Cualquier dato o información (ubicación o teléfono de testigos, etc., que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación).
- c. El responsable de Compliance realizará las indagaciones de las denuncias recibidas, efectuando una recopilación de información preliminar y en base a esta, determinará el curso de la acción a seguir, pudiendo ser:
  - i. Desestimarla por falta de antecedentes
  - ii. Presentar la información al Comité de Prevención en la siguiente sesión, o si la situación lo requiere, en sesión extraordinaria.
- d. El Comité de Prevención, realizará la investigación, estando facultados sus miembros para interactuar con el denunciante (garantizando el anonimato) para recabar mayores detalles, y así darle el apropiado curso a la investigación. La investigación interna se realizará en el breve plazo posible, limitándose la misma en un máximo de 3 meses desde la recepción de la denuncia. Las actividades a considerar serán:
  - i. Recopilar información objetiva sobre el hecho denunciado
  - ii. Entrevista con las personas involucradas
  - iii. Documentar la investigación (procedimientos y pruebas)
  - iv. Concluir acerca de la investigación, en base a los datos, entrevistas, informe y pruebas.
  - v. Evaluar las medidas correctivas que se puedan recomendar
  - vi. Comunicación del seguimiento y resultados de las denuncias. Toma de decisiones.